

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Expediente de la controversia constitucional 174/2026 , promovida por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	-----
Oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal ¹ .	003254

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, publicado en las listas de notificación de veintisiete siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintiséis.

Norma impugnada.

Vista la demanda (por duplicado) y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, mediante la cual promueve controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California, en la que impugna:

"IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó

Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el periódico oficial No. 77 Número Especial, de la entidad federativa demandada, el 29 de diciembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

"ARTÍCULO 35.- Los servicios que presta la Dirección de Administración Urbana, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- POR REVISIÓN Y ANÁLISIS PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, TRASLADO O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES.

A.- Para construcción, reconstrucción, ampliación y remodelación de edificios habitacionales, comerciales e industriales sobre metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente tabla:

¹Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal.

(...)

15.- Construcción y/o instalación de antena (torre)
para sistemas de comunicación por metro lineal
de altura 8.70
UMA

(...)"

Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**².

Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado Baja California**, a quienes se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil

²Legitimación.

De conformidad con la copia certificada del nombramiento de dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, así como en términos de la siguiente normatividad:

Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Oportunidad.

La Ley que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del dos de enero al dieciséis de febrero del año en curso. En el caso, si la demanda fue presentada el dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Buzón Judicial, es evidente que la misma es oportuna.

diecinueve³, con copia de la demanda, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República.**

Sin que sea necesario dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Requerimiento.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su contestación**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen a la ley impugnada** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

Terceros interesados.

Con fundamento en el artículo 10, fracción III, y 26 de la citada ley reglamentaria, se tiene como **terceros interesados** al **Congreso de la Unión**, por conducto de sus Cámaras, así como al **Municipio de San Quintín del Estado de Baja California**, a los que debe **darse vista** con copia de la demanda, para que en el plazo de **treinta días hábiles**, manifiesten lo que a su derecho convenga.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Pruebas.

La parte actora ofrece las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica; por lo que no ha lugar a tener por señalado el domicilio que menciona para tal efecto.

Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación de la promovente en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona en su demanda son de carácter confidencial, se hace de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Copias.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicita, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente y subsecuentes proveídos.

Notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento de la Fiscalía General de la República –vía electrónica– y de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión –por oficio–.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Municipio de San Quintín, todos del Estado de Baja California tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírense los **despachos 412/2026 y 413/2026** a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y en Ensenada, respectivamente, para que en el plazo de **tres días** realicen las notificaciones respectivas.

Con la precisión a los órganos auxiliares que al devolver los despachos **únicamente deben remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Notifíquese por lista, por oficio a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República, a la parte demandada y al Municipio tercero interesado.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2026

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ/GRTC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2026T19:13:36Z / 05/03/2026T13:13:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a5 4b a0 f2 7d c6 26 52 7b ab 41 b5 b0 75 34 43 c8 2f cd 31 9b c4 d8 2a e7 99 c1 f6 52 3f f6 d1 a3 52 aa b6 b5 9c d1 4e f4 95 a5 18 fd 4c 40 a7 30 13 fb a8 9d a5 37 b4 5c ce 03 04 57 e7 d4 52 69 10 ac fc 78 79 20 7c e0 fb 75 94 4b 08 ea 39 6b 60 b5 89 ae 9e 3e 17 ef b8 4a 5b 91 b5 f5 e2 87 72 94 6b 93 3b cd 1c ff 8d 07 6c 81 8f 8a 79 b8 d4 0c f2 3f aa ee 60 a7 ab 61 7a c4 78 d5 c5 b6 04 0c 7b c1 9b 39 71 b9 d4 57 4c bf b5 da f7 d5 c2 87 4d 2e 9a d4 65 83 ca cb 04 60 f5 02 3c 53 34 fa 68 85 e5 be ba 86 61 af a0 98 3f 6c cb 9a 0f 74 5c 00 bb 5c a5 1a 81 53 ce 2b eb 41 05 7a b0 68 18 9a b8 cc e9 eb e6 e7 9a 13 da 46 ce 65 0e 40 3c 01 68 a0 d4 94 ae 9f 59 98 24 ed e5 ef 37 62 92 e2 cc e0 bc 75 23 de 60 b5 60 3e 8c e0 d6 da de 2c ea 50 7f 4e 2b ac a0 09 98 c9 a6 3c af 92 8e 05 3b 5b fa 6f 20 ac 4c 8d 10 bd 23 86 31			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2026T19:13:37Z / 05/03/2026T13:13:37-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2026T19:13:36Z / 05/03/2026T13:13:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1134813			
	Datos estampillados	3CFB9DE68B294B4682C2A2F3B14C020B067941315FEB4E45934BED596F56853E34189			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2026T23:00:49Z / 03/03/2026T17:00:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	39 41 d4 71 eb 97 e5 c5 2d 45 94 76 72 50 15 73 bf b8 2e ca 4b ae 6a c1 8f 79 3e f0 6e c6 56 92 5a 9b 2e 0d c2 d5 12 2e 37 3d cc 1d b3 68 4f 85 f0 6e 45 fd c5 c2 e6 6a dd 54 75 66 75 ee 03 a2 a1 da 50 d8 77 51 6c e2 34 cf 10 a8 6b e1 d3 7f 3b 13 25 bc 8d f9 88 1c 19 88 03 df 0e d8 d8 1b a4 f3 b0 6b 87 65 26 f9 41 c7 9e 3d 0c 00 bf 9d 7b e2 25 4c 41 08 fc fc b5 0e ca 35 c6 62 9d b3 94 6c 97 43 83 0b 57 ef fb b3 fa b3 bb 36 56 e4 d3 3f ee f8 c3 e1 88 f7 8a f9 fd b6 f9 c2 22 03 62 92 0b 42 26 7e 36 65 69 4a 45 b0 01 85 33 58 07 0d e6 05 19 34 a7 a6 4e 75 e3 10 b3 2a 5c da 05 50 ca 56 df d2 c9 a3 f8 1c 32 8e 7f 14 07 11 61 e6 e8 78 94 f6 c0 8b 45 d5 9b 26 ce 24 da 59 38 e8 5e 91 81 19 12 78 ca 29 05 8f 55 a5 4d ff a7 0a 66 04 0b 2a 60 cb 67 4e 05 14 87 b0 08 99				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2026T23:00:49Z / 03/03/2026T17:00:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2026T23:00:49Z / 03/03/2026T17:00:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1120550			
	Datos estampillados	A69F9A67FD228AD0C733656B192D7878D2F239AD22C064AA9AB0D2C5D461D4D2FBE8			